



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

*“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”*

**ACTA No. 01-2012**

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS CELEBRADA EL DÍA DIESISÉIS (16) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).-**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las Avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la “Plaza de la Bandera”, el Magistrado Titular de la Junta Central Electoral y Coordinador de la Comisión de Oficialías, además de los funcionarios que integran la misma:

**Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, (Miembro Coordinador)  
**Licda. Dolores A. Fernández Sánchez**, (Directora Nacional de Registro del Estado Civil)  
**Ing. Franklin Frías**, (Director de Informática)  
**Dr. Herminio Ramón Guzmán Caputo** (Director de la Oficina Central del Estado Civil)  
**Dr. Alexis Dicló Garabito** (Consultor Jurídico)  
**Dr. Juan Bautista Tavárez Gómez**, (Director de Inspectoría)  
**Dra. Brígida Sabino Pozo**, (Enc. Unidad Central de Declaraciones Tardías)

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión administrativa de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por la **Licda. Dolores A. Fernández Sánchez**, Directora Nacional de Registro del Estado Civil, y el **Dr. Benito Abreu Comas**, Abogado Ayudante, siendo las diez (10:00 a.m.), abordaron la primera parte de la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

**CASOS CONOCIDOS:**

**I.- ACTAS DE DEFUNCIÓN.-**

1.- Comunicación de fecha 31 de mayo del año 2011, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación de nueve (9) expedientes de defunciones correspondientes a personas fallecidas acompañados de sus OC-7 y la Cédula de Identidad y Electoral.



**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar a la Dirección de Registro Electoral, que proceda a cancelar las cédulas de identidad y electoral de los señores: **Margarita María Rosario Ramírez, Ramón Antonio Félix, Clara Medina, José De Jesús Durán, Mélida Fernández Araujo, Robert Miguel Heredia Lantigua, Mercedes Pérez M. Viuda Cabrera, Emiliano Cristóbal Mojica Reyes y Manuel Emilio González Ruiz** (fallecidos), registradas con los números 001-0059248-4, 001-1504534-6, 001-0416215-1, 001-0213209-9, 001-0564426-4, 037-0107756-6, 001-0380797-0, 001-0178868-5 y 104-0004190-0, tal como se encuentran registrados en el maestro de cedulados de la Junta Central Electoral, y tomando como fundamento en cada caso, el formulario OC-7, llenado en fecha 16 de septiembre del año 2010 y los documentos que conforman este expediente.

**b:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Yaguatae, a consignar mediante nota marginal la defunción del señor **Ramón Antonio Félix** (fallecido), en el registro de declaración de nacimiento registrada con el Acta No.383, Folio No.133, Libro Registro de Declaraciones Oportunas de Nacimientos No.46, del año 1959, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Yaguatae, en virtud de lo dispuesto por la Resolución No.08/2009, de fecha 17 de junio de 2009, que consigna Anotación Marginal en las Actas de Nacimiento en caso de Fallecimiento.

**c:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a consignar mediante nota marginal la defunción de **Robert Miguel Lantigua Heredia** (fallecido), en el Libro Registro de Declaraciones Tardías de Nacimientos No.2394, Acta No.3854, Folio No.54, del año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de lo que dispone la Resolución No.08/2009, de fecha 17 de junio de 2009, que consigna Anotación Marginal en las Actas de Nacimiento en caso de Fallecimiento.

**d:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional, a consignar mediante nota marginal la defunción de **Mélida Fernández Araujo** (fallecida), en el Registro de Declaración de Nacimiento No.138, Folio No.138, Libro No.356, del año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción, del Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, en virtud de lo que dispone la Resolución No.08/2009, de fecha 17 de junio de 2009, que consigna Anotación Marginal en las Actas de Nacimiento en caso de Fallecimiento.





**e:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir a los demás Oficiales del Estado Civil, informándoles que en relación a las demás personas fallecidas no fue posible establecer el registro de sus declaraciones de nacimientos, en virtud de que no contienen los datos de dichas inscripciones y no figuran en el Visor de Actas del Sistema Informático de la Junta Central Electoral.

**f:** Instruir a la Dirección de Informática, colocar una nota en el Sistema Automatizado del Registro del Estado Civil, sobre la suspensión de la expedición de las Actas de Nacimiento referidas a nombre de **Margarita María Rosario Ramírez, Clara Medina, José De Jesús Durán, Mercedes Pérez M. Viuda Cabrera, Emiliano Cristóbal Mojica Reyes y Manuel Emilio González Ruiz** (fallecidos), por causa de fallecimiento de los inscritos.

**g:** Solicitar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de las cédulas Nos.001-0059248-4, 001-0416215-1, 001-0213209-9, 001-0380797-0, 001-0178868-5 y 104-0004190-0, por haber fallecido los titulares.

**2.-** Comunicación de fecha 18 de agosto de la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación de la incongruencia de la finada **Elisa Dullard Betermi**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Samaná.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Comunicar a la parte interesada para que solicite por ante el Tribunal competente la rectificación por sentencia, del acta de defunción expedida a nombre de la finada **Elisa Dullard Betermi**, inscrita en el Libro No.1, Acta No.2, Folio No.2, para que en donde figura el nombre de la inscrita como **Elisa Betermi Drullard**, **incorrecto**, figure se lea y conste como **Elisa Drullard Betermi**, que es lo correcto; conforme al acta de Registro de Reconstrucción No.40, Folio No.108, Acta No.82, del año 1984, de la Oficialía Civil de Samana.

**b:** Solicitar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la cédula de identidad y electoral No.065-0001670-1, por causa de fallecimiento.

**c:** Instruir a la Dirección de Informática, colocar una nota en el Sistema Automatizado del Registro del Estado Civil, sobre la suspensión de la expedición de actas de nacimientos sobre el Folio No. 108, Acta No.82, Libro Registro de Nacimientos Reconstrucción No.40, del año 1984, de la Oficialía Civil de Samaná, a nombre de **Elisa Drullard Betermi** (fallecida), por fallecimiento de la inscrita.

**3.-** Comunicación de fecha 23 de septiembre del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación





para verificar incongruencias en los números de cédulas de certificados de declaración de defunción de **Eugenia Fabián**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, para que ésta, conforme a la Resolución 02/2009, de fecha 25 de febrero del año 2009, instruya al Oficial del Estado Civil de la Delegación de Defunciones de las Oficialías del Estado Civil del Distrito Nacional, que proceda a corregir los datos contenidos en el Acta de Defunción de **Eugenia Fabián** (fallecida), Registrada bajo el Acta No.334653, Folio No.153, Libro No.668, de fecha 1 de noviembre del 2009, en lo que respecta al número de cédula de la inscrita para que figure el número **001-0249566-0**, (correcto), en vez de 001-0249566-8 (incorrecto).

**b:** Solicitar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la cédula de identidad y electoral No.001-0249566-0, que es el número correcto de la indicada finada, por causa de fallecimiento.

**4.-** Comunicación de fecha 6 de octubre del año 2011, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la solicitud de cancelación por fallecimiento de la cédula de identidad y electoral de **Luz María González**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Higuey a registrar la defunción de la señora **Luz María González**, asimismo, al amparo del Artículo Tercero de la Resolución No. 08/2009, de fecha 17 de junio de 2009, proceda a la correspondiente anotación marginal, en el Folio No.18, Acta No.3216, Libro de Declaraciones de Nacimientos No.116, del año 1980, de esa Oficialía Civil, a nombre de la finada **Luz María González**, a fin de evitar que otra persona usurpe la identidad de la fallecida, tal como ocurrió en el presente caso.

**b:** Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No.028-0007409-4, a nombre de **Luz María González**, por causa de fallecimiento.

**c:** Instruir a la Dirección de Informática, colocar una nota en el Sistema Automatizado del Registro del Estado Civil, sobre la suspensión de la expedición de actas de nacimientos sobre el Folio No. 18, Acta No.3216, Libro Registro de Nacimientos No.116, del año 1980, de la Oficialía Civil de Higuey a nombre de **Luz María González** (fallecida), por fallecimiento de la inscrita.

**5.-** Comunicación de fecha 13 de octubre del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la





solicitud de declaración tardía de defunción de la señora **Flora Vásquez Vásquez**, fallecida el 25 de octubre de 1936, en Hatillo de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Cotuí, para que acoja como buena y válida la solicitud de inscripción tardía de defunción a cargo de la finada **Flora Vásquez Vásquez**, por haberse comprobado como un hecho cierto su muerte, así como su no inscripción en los libros correspondientes de la Oficialía del Estado Civil de Cotuí.

**b:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Cotuí, para que proceda a realizar la inscripción tardía de defunción de **Flora Vásquez Vásquez**, fallecida el día 25 de octubre de 1936, en Hatillo de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, así como sus modificaciones, Resoluciones y circulares referentes a la misma que la complementan.

**c:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Cotuí, para que después de haber cumplido el mandato de ratificación expresado en el párrafo segundo del Artículo 70 de dicha Ley, proceda a expedir actas de la misma, siempre y cuando le sean solicitadas.

**6.-** Comunicación de fecha 30 de septiembre del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe de la solicitud de investigación con relación a la declaración tardía de defunción del señor **José Agustín Valdez**, de Esperanza, Valverde.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Esperanza, Provincia Valverde, a realizar la inscripción de la declaración tardía de defunción del señor **José Agustín Valdez** (fallecido), cédula de identidad y electoral No.031-0053582-6, por comprobarse como un hecho cierto su muerte, y cumplir el expediente con los requerimientos legales. Asimismo, instruir al referido Oficial Civil, para que envíe el RCAM, con las informaciones de la defunción del finado **José Agustín Valdez**, al Oficial del Estado Civil de Puerto Plata, para que éste coloque al margen del folio contentivo del nacimiento de **José Agustín Valdez** la nota marginal que refiera sobre su fallecimiento, Acta de Nacimiento está registrada con el No.1001, Folio





No.9, Libro Registro de Nacimientos No.358, del año 1981, del la Oficialía Civil de Puerto Plata.

**b:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Esperanza, Provincia Valverde, que antes de expedir el acta de defunción, proceda de acuerdo a la Ley, a agotar el proceso de la ratificación por ante el Tribunal Civil competente.

**c:** Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0053582-6, a nombre de **José Agustín Valdez**, por causa de fallecimiento.

**d:** Instruir a la Dirección de Informática, colocar una nota en el Sistema Automatizado del Registro del Estado Civil, sobre la suspensión de la expedición de actas de nacimiento sobre el Folio No.9, Acta No.1001, Libro Registro de Nacimientos No.358, del año 1981, de la Oficialía Civil de Puerto Plata, a nombre de **José Agustín Valdez** (fallecido), por fallecimiento del inscrito.

7.- Comunicación de fecha 24 de octubre del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación para verificar la incongruencia en los números de cédulas de certificados de Declaración de Defunción de **Ernestina Mota García**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, para que al amparo de la Resolución No. 02/2009 de fecha 25 de febrero del año 2009, instruya al Oficial del Estado Civil de la Delegación de Defunciones de las Oficialías del Estado Civil del Distrito Nacional, que proceda a corregir los datos contenidos en el Acta de Defunción de **Ernestina Mota García** (fallecida), registrada bajo el No.322268, Folio No.268, Libro No.643, del 2008, en lo que respecta al número de cédula de la inscrita para que figure el número **001-0734197-6**, (correcto), en vez de 001-10734197-6 (incorrecto).

**b:** Solicitar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la cédula de identidad y electoral No.001-0734197-6, que es el número correcto de la indicada finada, por causa de fallecimiento.

8.- Comunicación de fecha 10 de octubre del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe relativo a la investigación realizada a la solicitud de declaración tardía de defunción a nombre de **Erminia Acevedo De Jesús**, fallecida el día 3 de diciembre del año 2009.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:





**Único:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Villa Altagracia, a registrar la defunción de **Erminia Acevedo De Jesús**, en virtud de que el expediente de que se trata cumple con las disposiciones contenidas en el Artículo 70 y siguientes de la Ley No.659/44, sobre Actos del Estado Civil y los Reglamentos y Resoluciones de esta Junta Central Electoral.

**9.-** Comunicación de fecha 27 de diciembre del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración Tardía de Defunción del señor **José Virgilio Castillo Tatis**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Laguna Salada, Provincia Valverde, a realizar el registro de declaración tardía de defunción del señor **José Virgilio Castillo Tatis**, fallecido el día 9 de abril del año 2003, en el Municipio de Laguna Salada, Provincia Valverde, en virtud de lo establecido en el Artículo 70, Párrafo Segundo, de la Ley No.659/44, sobre Actos del Estado Civil, toda vez que conforme a las investigaciones quedó establecida su filiación, como hijo de los señores **Domingo Castillo e Ysabel Tatis**.

**b:** Solicitar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la cédula de identidad y electoral No.092-0000120-5, a nombre del finado **José Virgilio Castillo Tatis**, por causa de fallecimiento.

**10.-** Comunicación de fecha 22 de noviembre del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación acerca de la solicitud de declaración tardía de defunción de la señora **Ana Mercedes Sandoval Fermín**, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Laguna Salada.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Esperanza, Provincia Valverde, a inscribir la solicitud de Declaración Tardía de Defunción de la señora **Ana Mercedes Sandoval Fermín**, (fallecida), por haberse comprobado que su fallecimiento se produjo el 20 de diciembre del año 1999, esto al amparo de la Resolución No. 07/2009, de fecha 17/06/2009.

**b:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Esperanza, Provincia Valverde, colocar una nota al





margen del folio que contiene el acta de nacimiento de la inscrita, conforme lo establece la Resolución No.08, del 2009, de fecha 17/09/2009.

**c:** Solicitar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la cédula de identidad y electoral No.092-0004447-8, a nombre de la finada **Ana Mercedes Sandoval Fermín**, por causa de fallecimiento.

**11.-** Comunicación de fecha 12 de diciembre del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación relativa a la inscripción de defunción, a nombre de **Rafaela Lara**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní, Provincia Peravia, a inscribir la solicitud de declaración tardía de defunción a nombre de la señora **Rafaela Lara**, fallecida el día 6 de agosto del año 1992, ya que el presente expediente cumple con las normas procesales que rigen la materia, debiendo abstenerse de expedir copia del acta levantada del fallecimiento póstumo, hasta tanto el tribunal competente ratifique dicha declaración, en virtud de lo establecido en el Artículo 70, de la Ley No. 659/44, sobre Actos del Estado Civil y Resolución No.7/2009, de fecha 17/06/2009.

**12.-** Comunicación de fecha 02 de octubre del año 2011, suscrita por la Directora de Registro Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al acta de defunción de **Eduardo Willmore Jones**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Solicitar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, la revalidación de la cédula de identidad y electoral No.065-0024062-4, a nombre de **Maira Altagracia Reynoso Medina**, hija de los señores **Juan Reynoso** y **Altagracia Medina**, en razón de que por error de la escribiente de ese entonces, el precitado número de cédula fue consignado en el acta de defunción No.65, Folio No.65, Libro No.1, del año 2009, correspondiente a **Eduardo Willmore Jones** (fallecido), de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Samaná.

**b:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Samaná, en el sentido de que al cometerse un error material involuntario en el acta de defunción No.65, Folio No.65, Libro No.1, del año 2009, de la referida Oficialía del Estado Civil, anotándose como cédula del finado el No.065-0024062-4, correspondiente a **Maira Altagracia Reynoso Medina**, quien está viva, en vez de anotar el verdadero número de cédula de identidad y electoral del finado **Eduardo Willmore Jones**, que es el No.065-0025311-4, ante tal situación y en virtud de lo dispuesto en la





Resolución No.02/2009, de fecha 25, de febrero del año 2009, se le instruya a corregir los datos contenidos en el Acta de Defunción de **Eduardo Willmore Jones**, registrada con el No.65, Folio No.65, del Libro No.1, del año 2009, de la Oficialía Civil de Samaná, en lo que respecta al número de cédula del inscrito para que figure el número **065-0025311-4**, (correcto), en vez de 065-0024062-4 (incorrecto).

**c:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Samaná, para que al amparo de la Resolución No. 08/2009, de fecha 17 de junio de 2009, coloque una anotación marginal, en el Folio No.189, Acta No.189, Libro de Declaraciones de Nacimientos No.81, del año 1969, de esa Oficialía Civil, a nombre del finado **Eduardo Willmore Jones**.

**d:** Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No.065-0025311-4, a nombre del finado **Eduardo Willmore Jones**, por causa de fallecimiento.

**e:** Instruir a la Dirección de Informática, en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil, sobre la prohibición de expedición de actas de nacimiento contenida en el Folio No.65, Acta No.65, Libro No.81, del año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de Samaná, a nombre de **Eduardo Willmore Jones**, por casusa de fallecimiento.

**13.-** Comunicación de fecha 16 de noviembre del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación del caso de **Miguel Ramón Fermín**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago, a inscribir la declaración tardía de defunción del señor **Miguel Ramón Fermín González** (fallecido), por constituir su muerte un hecho cierto y estar completo el expediente de que se trata y en consonancia con lo establecido en el Artículo 70, de la Ley No.659/44, sobre Actos del Estado Civil, y las Resoluciones y Reglamentos, dictadas por esta Junta Central; Electoral.

**14.-** Comunicación de fecha 16 de noviembre del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración tardía de defunción a nombre de **Gregorio Jiménez**, fallecido en fecha 15 de septiembre del año 1965.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:





**Único:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, para que comprobado el hecho cierto de la muerte del señor **Gregorio Jiménez**, proceda a realizar la inscripción del fallecimiento del referido señor en fecha 15 del mes de septiembre del año 1965, en Palo Blanco, Provincia Puerto Plata.

**15.-** Comunicación de fecha 07 de noviembre del 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre los resultados de la investigación realizada a la solicitud de declaración tardía de defunción del señor **Juan Pedro Cabral Linares**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de la Provincia de San Cristóbal, inscribir la declaración tardía de defunción del señor **Juan Pedro Cabral Linares**, por cumplir esta con los requerimientos legales que estipula la Ley No. 659/44, sobre Actos del Estado Civil y las Resoluciones y Reglamentos de esta Junta Central Electoral.

**b:** Solicitar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la cédula de identidad y electoral No.002-0028335-6, a nombre del finado **Juan Pedro Cabral Linares**, por causa de fallecimiento.

**16.-** Comunicación de fecha 07 de noviembre del 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe relativo a la investigación de la declaración tardía de defunción de la señora **María Antonia Francisco Toribio**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago, a inscribir la declaración tardía de defunción de la señora **María Antonia Francisco Toribio**, fallecida en fecha 16 de junio del año 1996, sepultada en el Cementerio Cristo Vivo, del Ingenio de Santiago, hija de **Regino Francisco** y **Delfina Toribio Francisco**, ambos (fallecidos), por cumplir el presente expediente con las normas que rigen la materia.

**17.-** Comunicación de fecha 08 de noviembre del 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe de la investigación realizada a la solicitud de declaración tardía de defunción del señor **Rafael Vásquez Fernández**, fallecido el día 27 de mayo de 1928, en Hatillo de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.





**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Cotuí, para que luego de acoger como buena y válida la solicitud de inscripción tardía de defunción del nombrado **Rafael Vásquez Fernández** (fallecido), por haberse comprobado como un hecho cierto su muerte el día 27 de mayo de 1928, en Hatillo del Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, esto de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, proceda a la inscripción de la misma en los libros correspondientes.

**b:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Cotuí, para que después de haber cumplido el mandato de ratificación expresado en el párrafo segundo del artículo 70 de dicha Ley, proceda a expedir actas de la misma, siempre y cuando le sean solicitadas.

**18.-** Comunicación de fecha 10 de noviembre del 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe de la investigación realizada a la solicitud de declaración tardía de defunción del señor **Alcides Leonidas Medina Tejada**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní, Provincia Peravia, a inscribir la declaración tardía de defunción del señor **Alcides Leonidas Medina Tejada** (fallecido), por cumplir esta con todos los requerimientos legales que estipula la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944 y la Resolución No.7/2009, de fecha 17 de junio del 2009.

**b:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní, Provincia Peravia, para que luego de ser debidamente registrada la defunción, la Junta Central Electoral, a través de la referida Oficialía del Estado Civil, proceda a realizar la ratificación del acta de defunción ante el Tribunal de Primera Instancia de Baní.

**19.-** Comunicación de fecha 14 de noviembre del 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe de la investigación realizada en torno a la declaración de defunción tardía del señor **Alejo Mercado Jiménez**.





**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Mao, Provincia Valverde, a inscribir en los libros de registro correspondientes la declaración tardía de defunción del señor **Alejo Mercado Jiménez**, fallecido en el Distrito Municipal de Guatapanal, en fecha 4 de agosto del año 1984, por cumplir esta con los requerimientos legales estatuidos por la ley y los reglamentos y resoluciones de esta Junta Central Electoral.

**20.-** Comunicación de fecha 05 de septiembre del 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al caso de la señora **Marina Del Carmen De León**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago a inscribir la declaración tardía de defunción de la señora **Marina Del Carmen De León** (fallecida), por constituir un hecho cierto su muerte, y cumplir la solicitud con lo establecido en la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944 y la Resolución No.7/2009, de fecha 17 de junio del 2009.

**21.-** Comunicación de fecha 23 de septiembre del 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación para verificar la incongruencia en los números de cédulas de certificados de declaración de defunción de **José Alcibiades Ramírez Ramírez**.

**a:** Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, para que al amparo de la Resolución No.02/2009 de fecha 25 de febrero del año 2009, instruya al Oficial del Estado Civil de la Delegación de Defunciones de las Oficialías del Estado Civil del Distrito Nacional, que proceda a corregir los datos contenidos en el Acta de Defunción de **José Alcibiades Ramírez Ramírez** (fallecido), registrada con el No.334503, Folio No.3, Libro No.668, de la referida Delegación de Defunciones, en lo que respecta al número de cédula del inscrito para que figure el No. **001-0446227-0**, (correcto), en vez de 001-044227-0 (incorrecto).

**b:** Solicitar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la cancelación de la cédula de identidad y electoral No.001-0446227-0, que es el número correcto del indicado finado, por causa de fallecimiento.



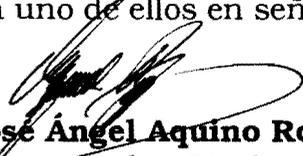
## II.- MATRIMONIOS.-

**22.-** Comunicación de fecha 25 de noviembre del 2011, suscrita por el Consultor Jurídico, en la cual remite el expediente No. 2011021671, respecto a la rectificación del acta de matrimonio de los señores **Antonio Gil Almengo** y **Seberina Peña** y del acta de nacimiento de **Vicente**, depositado en la Consultoría Jurídica de la Junta Central Electoral el 19 de agosto del 2011.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por la Consultoría Jurídica, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Altamira y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, acoger la sentencia marcada con el No.271-2005-854, de fecha 16 de noviembre del 2005, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Departamento Judicial de Puerto Plata, en tal sentido procedan a agregar la T al final del apellido **Almengo**, en las actas de nacimiento de Vicente y el acta de matrimonio de **Antonio** y **Severina**, y así figure **Almengot**; para que el apellido paterno sea uniforme en todas las actas del Estado Civil de los integrantes de esta familia.

Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó al Abogado Ayudante y Secretario de la Comisión de Oficialías, a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.

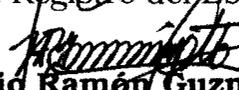
  
**Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**

Miembro Titular

Coordinador de la Comisión de Oficialías

  
**Dra. Dolores A. Fernández Sánchez**

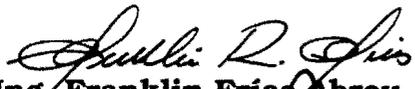
Directora de Registro del Estado Civil

  
**Dr. Herminio Ramón Guzmán Caputo**

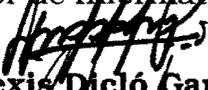
Director Oficina Central del Estado Civil

  
**Dr. Juan Bautista Tavárez Gómez**

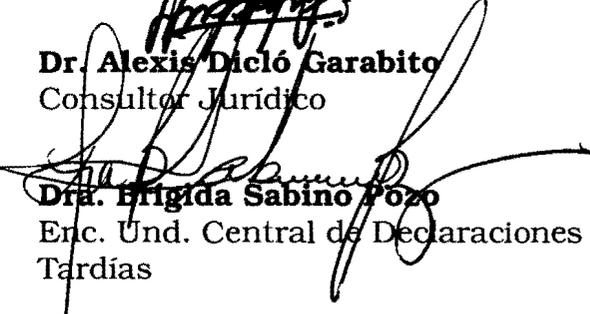
Director de Inspectoría

  
**Ing. Franklin Frías Abreu**

Director de Informática

  
**Dr. Alexis Dicló Garabito**

Consultor Jurídico

  
**Dra. Brígida Sabino Pozo**

Enc. Und. Central de Declaraciones

Tardías

